

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jumilla de un inmueble, sito en el mismo término municipal, calle del Doctor Fleming, de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, que linda: Al Norte, dicha calle; al Este, avenida de José Antonio; al Sur y Oeste, terrenos de donde se segregará.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Casa de Cultura.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil doscientos diez, libro quinientos veinticinco, folio ciento, finca siete mil seiscientos seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de la Casa de la Cultura dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2381/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Valero Llanas e Hijos, S. A.» de un inmueble de 3.600 metros cuadrados, radicado en el término municipal de Benasque (Huesca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por la Sociedad «Valero Llanas e Hijos, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil seiscientos metros cuadrados, sito en término municipal de Benasque, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés recibir dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Valero Llanas e Hijos, Sociedad Anónima», de una parcela de terrenos de tres mil seiscientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otra de mayor cabida, partida San Pedro, término municipal de Benasque (Huesca), que linda: Al Este, con carretera de Benasque a Anciles; al Norte, Sur y Oeste, con finca de la que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos setenta y cinco, libro once, folio veintuno vuelto, finca número mil triplicado.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2382/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Francisco de Asís Hersog Galiot y otros de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, radicado en el término municipal de Guadalcazar, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el excelentísimo señor don Francisco de Asís Hersog y otros ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en término municipal de Guadalcazar, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Francisco de Asís Hersog Galiot, su esposa, doña Teresa Crespo Romero; don Antonio Hersog Galiot y su esposa, doña María de las Muertas Chamizo Villanueva, de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida llamado «Atillo», sito en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba), que linda: al Norte, con finca «El Atillo», de don Francisco de Asís y don Antonio Hersog Galiot; al Sur, carretera vecinal número noventa y tres; al Este, finca «El Atillo», de don Francisco de Asís y don Antonio Hersog Galiot, y al Oeste, con carretera vecinal número noventa y tres y carretera local número doscientos quince.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al número cuatrocientos setenta y nueve, folio ciento quince, tomo trescientos noventa y dos, libro quince.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2383/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Angel Victorero Lucio de un inmueble de 1.200 metros cuadrados, radicado en la parroquia de Lastres, concejo de Colunga, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don Angel Victorero Lucio ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, sito en término municipal de Colunga, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Angel Victorero Lucio de un inmueble de mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en la parroquia de Lastres (Oviedo), concejo de Colunga, que linda: al Norte, con finca propiedad de doña Irinea Rodríguez; al Sur, con el camino vecinal denominado «El Canto»; al Este, con finca propiedad